



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0111** - DE 2019
(16 ABR 2019)

POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO AL DECRETO 064 DE MARZO DE 2019

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 modificada por de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016

CONSIDERANDO.

Que la Administración Municipal tiene el deber de garantizar a la ciudadanía de Pasto un espacio público adecuado para su uso y goce, dando prioridad al interés general sobre el interés particular, de acuerdo al mandato constitucional establecido en el primer inciso del artículo 82 de la carta política de 1991, que establece:

"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular."

Que a través de la Ley 1801 de 2016, en el artículo 140 numeral 4 se establece los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, en el parágrafo 2 numeral 4 y parágrafo 3 de la norma citada se establecen las medidas correctivas aplicables, las cuales son fundamentales para la recuperación del espacio público y considerando que esta norma fue demandada ante la Corte Constitucional, corporación que mediante sentencia C-211 del 05 de abril de 2017 declara la exequibilidad condicionada del artículo, numeral y párrafos en mención y resuelve lo siguiente:

"Segundo.- Declarar EXEQUIBLE, por el cargo examinado los párrafos 2º (numeral 4) y 3º del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, EN EL ENTENDIDO que cuando se trate de personas en situaciones de debilidad manifiesta o pertenecientes a grupos de especial protección que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima, no se les aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción, hasta tanto se les haya ofrecido por las autoridades competentes programas de reubicación o alternativas de trabajo formal, en garantía de los derechos a la dignidad humana, mínimo vital y trabajo." (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

Que, se colige de la parte considerativa y resolutive de la Sentencia C-211 de 2017, la obligación imperiosa de implementar políticas de reubicación o alternativas de trabajo formal (reconversión laboral) para aplicar las medidas correctivas contempladas en los párrafos segundo numeral 4 y tercero del artículo 140.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0111** - DE 2019
(16 ABR 2019)

POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO AL DECRETO 064 DE MARZO DE 2019

numeral cuarto de la Ley 1801 de 2016 cuando se trate de vendedores informales en tensión con el deber estatal de recuperar el espacio público.

Que la Administración municipal debe buscar los mecanismos jurídicos, administrativos, legales necesarios para el cumplimiento del mandato constitucional establecido en el artículo 82 de la Constitución Política, en miras de proteger el espacio común y velar por su destinación al uso común y satisfacción de intereses colectivos, así también debe dar cumplimiento a los parámetros establecidos por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-211 de 2017, toda vez que la acción de recuperar el espacio público cuando existen ocupantes es una afectación directa al ser humano y se debe velar por el respeto a sus derechos fundamentales, dicha sentencia determina:

"La recuperación del espacio público suele ser una medida que altera las condiciones económicas de los comerciantes informales que allí se encuentran. Frente a esta realidad la administración tiene el deber de diseñar e implementar políticas públicas tendientes a contrarrestar los efectos nocivos de la recuperación, programas que deben ser acordes con estudios cuidadosos y empíricos que atiendan a la situación que padecen las personas desalojadas."

Que, las competencias y funciones desarrolladas por cada dependencia involucrada en el proceso de reubicación y/o reconversión laboral de vendedores informales – sector de carretas de tracción humana, están supeditadas a lo establecido en el Decreto 0433 del 23 de octubre de 2017 "Por la cual se establece el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleados de la planta de cargos de la Alcaldía de Pasto".

Que el señor Alcalde del Municipio de Pasto se encuentra en comisión fuera de la ciudad, por lo cual ha sido nombrado como Alcalde Encargado el Doctor Nelson Leitón Portilla, mediante Decreto No. 0110 del 15 de abril de 2019.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde municipal de Pasto;

DECRETA

ARTÍCULO 1.- ADICIONAR el artículo 19 y establecer el artículo 19 A, dentro del capítulo IV del Decreto 064 del 06 de marzo de 2019, el cual quedara así:

ARTÍCULO 19.- DEPENDENCIAS RESPONSABLES: La Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, Dirección Administrativa de Plazas de Mercado y Dirección Administrativa de Espacio Público serán las encargadas del presente proceso de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas en el Decreto 0433 de 2017.

ARTÍCULO 19 A.- En todo caso la administración buscara los mecanismos jurídicos, administrativos y legales para la ejecución de los planes de negocio de las —



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0111 - DE 2019
(16 ABR 2019)

POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO AL DECRETO 064 DE MARZO DE 2019

alternativas de ingreso a un puesto en plazas de mercado, constitución de un micro negocio emprendimiento y constitución de mercados móviles.

ARTÍCULO 2.- Los demás artículos contenidos en el Decreto 064 del 06 de marzo de 2019, se mantienen vigentes en todo su contenido.

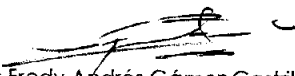
ARTÍCULO 3.- Ordenar a la Oficina de Comunicación social, la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía municipal de Pasto.

ARTÍCULO 4.- El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 16 ABR 2019


NELSON LEITÓN PORTILLA
Alcalde Municipal de Pasto (E)


Visto bueno: Fredy Andrés Gámez Castrillón
Director Administrativo de Espacio Público (E)

 Visto bueno oficina jurídica Alcaldía de Pasto. →


Proyectó: Cristian David Santacruz Zambrano.
Abogado Dirección Administrativa de Espacio Público